



Factura: 001-200-000048418



20170101001P02912

Dr. Edgar Cevallos
NOTARÍA PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101001P02912						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2017, (12:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101126126	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRERO ABAD PEDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301993325	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



 *Dr. Edgar Cevallos*
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2017-01-01-001-P02912

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI y PEDRO ANDRES

GUERRERO ABAD

DENOMINADA

“CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA. LTDA.”

CUANTÍA: \$400,00

******* MT *******

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.**

comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; **a)**

WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI, ecuatoriano,



con cédula número cero uno cero uno uno dos seis uno dos seis (0101126126) de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD**, ecuatoriano, con cédula número cero tres cero uno nueve nueve tres tres dos cinco (0301993325), de estado civil soltero.- Los comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI**, ecuatoriano, con cédula número cero uno cero uno uno dos seis uno dos seis (0101126126) de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD**, ecuatoriano, con cédula número cero tres cero uno nueve nueve tres tres dos cinco (0301993325), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los socios Willan Aníbal Guerrero Ullauri y Pedro Andrés Guerrero Abad, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto. **ESTATUTOS.**- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes

estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA. LTDA."** TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la actividad económica empresarial de **CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL**, cuya operación principal es: Construcción de carreteras, calles, y otras vías para vehículos o peatones; dentro de las operaciones complementarias de la compañía están: a) obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de

emergencia, señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de pistas para aeropuertos; **b)** construcción de puentes y viaductos; **c)** construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua, sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; **d)** construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; Para la ejecución de este objeto social la compañía podrá importar productos, insumos, equipos y maquinaria. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de

su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de

 Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

un dólar de los Estados Unidos de América cada una

Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Si hubieren varios herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo: Aumento**

o Disminución de Capital. - El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. Todo préstamo de un socio se tomará como aporte a futura capitalización las que serán consideradas para la distribución de utilidades. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo

Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre

 DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca-Ec

de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación

Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente,

 *Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUENCA - ECUADOR

de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía. **Artículo Décimo Primero: Junta General.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria y en el acta. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por

 D.R. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUENCA - ECUADOR

las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente: En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo**

Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la compañía; deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía; fijar la

remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía; autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a cincuenta mil dólares; autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**

PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y

atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; convocar y presidir las sesiones de la Junta General; suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; reemplazar al

Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; legalizar con su firma los certificados de aportación; llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.**- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima

de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; convocar a sesiones de Junta General; presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos

DR. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUENCA - ECUADOR

Estatutos; presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación; ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.**- En caso de falta temporal o ausencia del

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUENCA - ECUADOR

Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y

Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, en lo que corresponde al aporte del capital en efectivo, aporte que se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI	\$ 120	30.00 %	\$120,00	\$120,00
PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD	\$280	70.00 %	\$280,00	\$280,00
Total	\$400	100%	\$400,00	\$400,00

Que los socios WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI y PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD pagan el capital en dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400,00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA. LTDA.** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y ^q

como tal, representante legal de la compañía al señor **PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD** y, como Presidente, al señor **WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI**. Quedan autorizados el señor **PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD** y el señor **WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI**, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva número 7771812 y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La presente minuta ha sido elaborada por el ABOGADO JOSÉ ISRAEL ZAMORA ULLOA, MATRICULA 01-2013-138 FORO DE

 *Edgar Cevallos*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

 D.R. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771812
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101670883 ULLOA DELGADO LINA IBET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

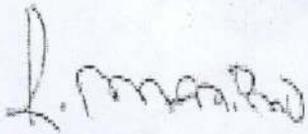
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/07/2017 4.59 PM





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO **1954-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº. 010112612-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONSTRUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO GERARDO
ULLAURI VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



V4344V3444
001113091
Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO ABAD PEDRO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº. 030199332-5



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD VASQUEZ JANETH CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



V4443V4442
000648315

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



014 JUNTA No.

014 - 201 NÚMERO

0301993325 CÉDULA

GUERRERO ABAD PEDRO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



013 JUNTA No.

013 - 135 NÚMERO

0101126126 CÉDULA

GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
YANUNCAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI EN FS. CUENCA DE 17 JUL 2017 DE 20...

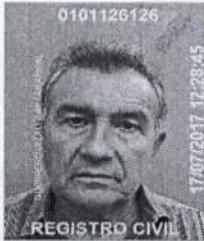


[Signature]
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101126126

Nombres del ciudadano: GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONSTRUCTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: GUERRERO GERARDO

Nombres de la madre: ULLAURI VIRGINIA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 178-038-29922



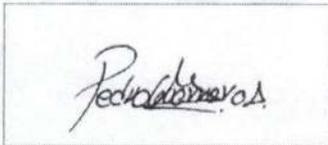
178-038-29922

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301993325

Nombres del ciudadano: GUERRERO ABAD PEDRO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUERRERO ULLAURI WILLAN ANIBAL

Nombres de la madre: ABAD VASQUEZ JANETH CECILIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 170-038-29959



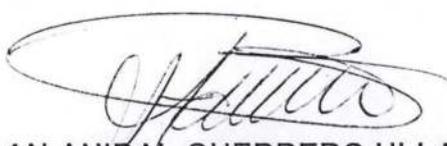
170-038-29959

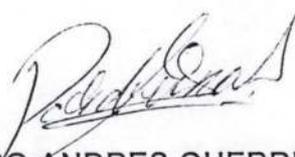
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

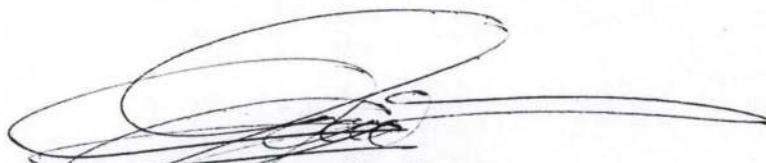


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
Leída que les fue por mí, el Notario, a los
comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
escritura, de todo lo cual doy fe.-


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR


WILLAN ANIBAL GUERRERO ULLAURI
C.C. 0101126120


PEDRO ANDRES GUERRERO ABAD
C.C. 0301993325


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN PRESENCIA DE ELLOS CONTIENE
ESTA Primera
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN




Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 8680

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6857
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	415
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

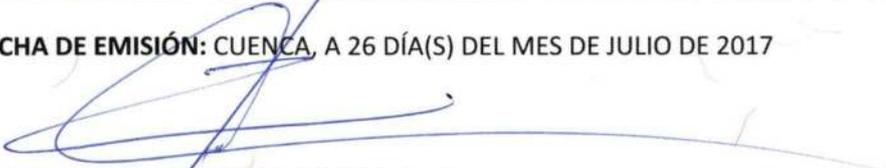
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /17/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA GUERRERO U GUCONST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017


MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

